

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a las escuelas de música y danza dependientes de entidades locales para el año 2013.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 6 de julio de 2011 (BOJA núm. 155, de 9 de agosto), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música y Danzas dependientes de entidades locales, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación, por Resolución de 31 de enero de 2013 (BOJA núm. 37, de 21 de febrero), efectuó la convocatoria de ayudas económicas a las escuelas de música y danza dependientes de entidades locales o por entes y organismos dependientes de éstas, con la finalidad de fomentar las actividades artísticas desarrolladas por los alumnos y alumnas de estos centros, así como contribuir a la mejora del funcionamiento de las mencionadas escuelas durante el ejercicio 2013.

Visto lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, desarrollado por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 282/2010, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como otras disposiciones de obligado cumplimiento.

Vistas las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución de convocatoria y en el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, esta Secretaría General de Educación ha resuelto:

Primero. Conceder las ayudas económicas que se asignan a las Escuelas de Música y/o Danza relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá la anualidad 2013 y, por tanto, se computarán las actividades realizadas en este año.

Segundo. No conceder ayudas a las entidades relacionadas en el Anexo II, al no cumplir los requisitos enumerados en el mismo o por haber sido presentada fuera de plazo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de convocatoria.

Tercero. Las ayudas concedidas tienen por finalidad fomentar las actividades artísticas desarrolladas por los alumnos y alumnas de estos centros, así como contribuir a la mejora del funcionamiento de las citadas escuelas, y estarán imputadas con cargo a los créditos ordinarios contemplados en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, artículo 46 del programa presupuestario 42H.

Cuarto. 1. De acuerdo con lo establecido en los apartados 24.a).2 y 24.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras recogidas en la Orden de 6 de julio de 2011 (BOJA núm. 155, de 9 de agosto), se abonará la cantidad correspondiente al 75% de la subvención concedida tras la publicación en BOJA de la Resolución de la convocatoria, mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades locales beneficiarias. La titularidad de dichas cuenta debe obrar a nombre de la entidad local, ente y organismo solicitante.

2. La cantidad restante del 25%, hasta completar el importe definitivo de la ayuda, se abonará, previa justificación del total del presupuesto definitivamente aceptado, aún cuando la cuantía de la subvención sea inferior, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 del citado Reglamento, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria,

conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en el Anexo I de la presente Resolución.

Quinto. Las entidades beneficiarias cumplirán con las obligaciones dispuestas en el artículo 24 de la Orden de 6 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

Sexto. La justificación de los pagos se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 27 y el apartado 26 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras. La entidad beneficiaria deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

Séptimo. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Octavo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaría General de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de noviembre de 2013.- La Secretaria General, Elia Rosa Maldonado Maldonado.

ANEXO I

PROVINCIA	BENEFICIARIO	CIF	PPTO. ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN	% SUBV.	PTOS.
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	P-1814200-J	5.984,95 €	5.984,95 €	100,00%	8,85
GRANADA	PATRONATO MUN. CULT. AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES	Q-1800663-E	5.984,15 €	5.984,15 €	100,00%	8,65
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ARAHAL	P-4101100-H	5.535,79 €	5.535,79 €	100,00%	8,45
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	P-2903800-G	5.596,18 €	5.596,18 €	100,00%	8,40
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	P-2902500-D	5.375,82 €	5.375,82 €	100,00%	8,25
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	P-1403800-D	7.500,00 €	5.295,84 €	70,61%	8,15
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	P-2909400-J	5.345,39 €	5.345,39 €	100,00%	8,05
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	P-1405500-H	5.253,62 €	5.253,62 €	100,00%	7,90
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	P-0407900-J	5.044,73 €	5.044,73 €	100,00%	7,80
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE GINES	P-4104700-B	5.015,89 €	5.015,89 €	100,00%	7,80
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	P-2900700-B	4.978,93 €	4.978,93 €	100,00%	7,70
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	P-2100200-A	4.900,00 €	4.895,91 €	99,92%	7,65
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE NERJA	P-2907500-I	4.945,47 €	4.945,47 €	100,00%	7,55
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	P-4106900-F	4.793,62 €	4.793,62 €	100,00%	7,45
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	P-2910300-I	9.289,00 €	4.633,65 €	49,88%	7,25
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	P-0403500B	5.644,00 €	4.642,90 €	82,26%	7,10
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA	P-2107900-I	4.613,74 €	4.613,74 €	100,00%	7,10
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS	P-4104000-G	5.800,00 €	4.848,60 €	83,60%	7,05
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	P-2307900-G	4.648,84 €	4.648,48 €	99,99%	7,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	P-4104900-H	4.431,15 €	4.431,15 €	100,00%	6,80
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO	P-2106300-C	4.890,00 €	4.351,17 €	88,98%	6,70
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE HERRERA	P-4105000-F	4.500,00 €	4.438,00 €	98,62%	6,70
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE PULPÍ	P-0407500-H	4.358,02 €	4.358,02 €	100,00%	6,60
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ	P-1402700-G	4.271,18 €	4.271,18 €	100,00%	6,60
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	P-1801800-B	4.363,60 €	4.363,60 €	100,00%	6,50
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	P-2309200-J	4.111,22 €	4.111,22 €	100,00%	6,40
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	P-1809100I	6.032,50 €	4.042,70 €	67,02%	6,35

PROVINCIA	BENEFICIARIO	CIF	PPTO. ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN	% SUBV.	PTOS.
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	P-1401900-D	4.031,23 €	4.031,23 €	100,00%	6,30
GRANADA	MANCOMUNIDAD MUNIC. VALLE DE LECRÍN	P-1800006-G	4.175,73 €	4.175,43 €	99,99%	6,30
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	P-1801200-E	4.180,00 €	4.088,59 €	97,81%	6,30
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	P-1405600-F	3.911,25 €	3.911,25 €	100,00%	6,15
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	P-1403600-H	3.871,26 €	3.871,26 €	100,00%	6,10
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MANILVA	P-2906800-D	7.000,00 €	3.958,10 €	56,54%	6,10
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	P-1404100-H	3.906,00 €	3.906,00 €	100,00%	6,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	P-2308600-B	3.906,00 €	3.906,00 €	100,00%	6,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE JÓDAR	P-2305300-B	3.808,65 €	3.808,65 €	100,00%	5,95
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	P-4101700-E	4.068,29 €	3.895,48 €	95,75%	5,95
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO	P-4105500-E	3.768,65 €	3.768,65 €	100,00%	5,90
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE RUTE	P-1405800-B	3.786,02 €	3.786,02 €	100,00%	5,85
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA	P-1402200-H	3.960,00 €	3.688,67 €	93,15%	5,80
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE	P-1103800-G	6.850,00 €	3.720,78 €	54,32%	5,75
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	P-1400100-B	3.650,00 €	3.643,43 €	99,82%	5,60
CÓRDOBA	PATRONATO MUN. CULT. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	V-14431290	3.643,43 €	3.643,43 €	100,00%	5,60
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	P-2305800-A	3.643,43 €	3.643,43 €	100,00%	5,60
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	P-2300500-B	2.320,00 €	2.320,00 €	100,00%	5,60
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	P-4101000-J	3.586,06 €	3.586,06 €	100,00%	5,60
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO	P-2107100-F	3.556,00 €	3.408,72 €	95,86%	5,45
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE CANENA	P-2302000-A	17.500,00 €	3.408,72 €	19,48%	5,45
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	P-1402900-C	3.426,09 €	3.426,09 €	100,00%	5,40
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN	P-2306300-A	3.983,64 €	3.426,09 €	86,00%	5,40
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	P-2905400-D	7.744,48 €	3.426,73 €	44,25%	5,40
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS	P-2903200-J	12.700,00 €	3.490,31 €	27,48%	5,30
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	P-4109700-G	3.403,47 €	3.403,47 €	100,00%	5,30
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	P-1100400-I	3.509,26 €	3.509,26 €	100,00%	5,25
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	P-4102500-H	3.438,84 €	3.438,84 €	100,00%	5,20
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	P-4101200-F	3.323,49 €	3.323,49 €	100,00%	5,20
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR	P-4108700-H	7.000,00 €	3.555,15 €	50,79%	5,20
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	P-1404900-A	3.226,13 €	3.226,13 €	100,00%	5,15
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	P-2100500-D	4.500,00 €	3.226,13 €	71,69%	5,15
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE BAILÉN	P-2301000-B	4.764,56 €	3.283,49 €	68,91%	5,15
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE VILCHES	P-2309400-F	3.227,00 €	3.226,13 €	99,97%	5,15
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	P-4106000-E	3.226,13 €	3.226,13 €	100,00%	5,15
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA	P-1406700-C	3.243,50 €	3.243,50 €	100,00%	5,10
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	P-2307200-B	3.243,50 €	3.243,50 €	100,00%	5,10
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE SILES	P-2308200-A	3.243,50 €	3.243,50 €	100,00%	5,10
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	P-2300900-D	3.448,72 €	3.448,72 €	100,00%	5,10
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE GERENA	P-4104500-F	3.232,98 €	3.232,98 €	100,00%	5,05
SEVILLA	PATRONATO MUN. CULT. AYUNTAMIENTO DE MORÓN	P-9106502-I	3.261,51 €	3.261,51 €	100,00%	5,05
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE VERA	P-0410000-D	10.319,09 €	3.221,51 €	31,22%	5,00

PROVINCIA	BENEFICIARIO	CIF	PPTO. ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN	% SUBV.	PTOS.
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO	P-1400500-C	3.163,52 €	3.163,52 €	100,00%	5,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO	P-2909700-C	3.330,00 €	3.330,00 €	100,00%	5,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE BAZA	P-1802400-J	3.100,00 €	3.066,16 €	98,91%	4,95
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	P-2309500-C	6.700,00 €	3.123,53 €	46,62%	4,95
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	P-4104100-E	3.419,19 €	3.384,03 €	98,97%	4,95
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	P-2300800-F	3.083,53 €	3.083,53 €	100,00%	4,90
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	P-1404300-D	2.770,00 €	2.770,00 €	100,00%	4,75
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	P-1405700-D	3.035,66 €	3.035,66 €	100,00%	4,75
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO	P-2909600-E	3.050,39 €	3.050,39 €	100,00%	4,75
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	P-2101300-H	2.866,20 €	2.866,20 €	100,00%	4,70
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY	P-1102600-B	2.200,00 €	2.200,00 €	100,00%	4,60
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	P-1401200-I	2.683,61 €	2.683,61 €	100,00%	4,40
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	P-2900800-J	2.700,98 €	2.700,98 €	100,00%	4,35
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ÁLORA	P-2901200-B	2.600,00 €	2.600,00 €	100,00%	4,25
MÁLAGA	AGENCIA PCA. ADMTVA. LOCAL SOCIO-CULT. DE EDUCAC. Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE RONDA	P-7908403-D	3.000,00 €	2.957,18 €	98,57%	4,20
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE CAMPOS	P-1401200-Z	2.541,01 €	2.541,01 €	100,00%	4,15
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CORIPE	P-4103500-G	2.692,06 €	2.692,06 €	100,00%	4,05
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE	P-4100100-I	1.750,00 €	1.750,00 €	100,00%	3,90
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO	P-4106400-G	2.533,00 €	2.532,09 €	99,96%	3,85
CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA				333.583,29 €		

ANEXO II

PROVINCIA	BENEFICIARIO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ALBOX	Presentada fuera de plazo, punto 4.4 Resolución de 31 de enero de 2013
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	Enseñanzas no autorizadas, punto 6.º Resolución de 31 de enero de 2013
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DEL RONQUILLO	Enseñanzas no autorizadas, punto 6.º Resolución de 31 de enero de 2013